

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ORDEN de 24 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Como consecuencia de este mandato constitucional la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se erige en el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos laborales. Así, en su artículo 5 establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Del mismo modo, continúa diciendo el citado precepto en su párrafo tercero, las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. La norma prevé para ello la adopción de programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El IV Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales, elaborado en el año 2004, contempla las acciones que se desarrollarán en Extremadura con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.

El Plan, que se configura como Plan estratégico a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, está estructurado en ocho Líneas de Actuación, de las que la Línea Cuarta trata acerca de las "Actuaciones de Fomento e Incentivación de la Actuación Preventiva". En la mencionada Línea de Actuación se encuadra la acción de que es objeto la presente Orden cual es subvencionar las actuaciones e inversiones que las pequeñas

empresas realicen para la mejora de las condiciones de trabajo en sus respectivos centros de actividad.

La implantación en nuestra Comunidad de un modelo industrial basado fundamentalmente en el predominio de la pequeña y mediana empresa, que a veces no cuenta con medios ni recursos suficientes destinados a conseguir una mayor seguridad en sus instalaciones y un eficaz desarrollo de la acción preventiva, obliga como una acción más dentro de la política global de prevención de los riesgos en el trabajo que está desarrollando la Junta de Extremadura, a regular una serie de ayudas dirigidas a incentivar a estas empresas, siendo las que cuenten con un número máximo de veinticinco trabajadores las beneficiarias de las ayudas reguladas por esta Orden.

El encuadre competencial de esta materia se ubica en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, en virtud del cual corresponde a esta Comunidad la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado. En el ejercicio de tales competencias se procedió a establecer, a través del Decreto 50/2005, un régimen de ayudas que tienda a conseguir la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores.

Asimismo tras la experiencia en la gestión de estas subvenciones, se trata de aclarar a los posibles beneficiarios las características que deben reunir los gastos de las acciones subvencionables, con el fin de agilizar e impulsar la tramitación.

El Decreto 50/2005, de 22 de febrero de 2005, publicado en el D.O.E. con fecha 1 de marzo, reguló un procedimiento de concurrencia competitiva, que es el procedimiento ordinario de concesión de la subvención, a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones, aplicable en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concordancia con lo anterior y conforme a las facultades que me atribuye el ordenamiento jurídico en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes, para la convocatoria de este año 2006, será el de dos meses siguientes a la

publicación de la presente Orden en el D.O.E. Las solicitudes para la obtención de las ayudas en este año 2006, se realizarán conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I del Decreto 50/2005, cumplimentado siguiendo el ejemplo que se adjunta como Anexo a la presente Orden, y se presentarán en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 2. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, y el artículo 3. b) del Decreto 50/2005, de 22 de febrero, la acreditación de los pagos de las actuaciones subvencionables de cuantía superior a los 300 euros se efectuarán mediante la presentación del oportuno justificante de la transferencia, cheque o talón nominativo, presentando los siguientes documentos:

— En caso de pago por transferencia, cheque o talón nominativo, se adjuntará copia de los mismos y copia compulsada de extracto bancario que refleje el pago material.

— En caso de pago en efectivo se adjuntará copia del asiento contable de la empresa y certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía abonada en efectivo.

2. Los gastos subvencionados deberán responder directa e indubitablemente a una inversión para la mejora de las condiciones de trabajo y deberán haber sido efectivamente pagados en su totalidad con anterioridad a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3. A los efectos de la comprobación de los datos de los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos a las ayudas de minimis, prevista en el artículo 7 del Decreto 50/2005, de 22 de febrero, por el que se regulan las subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tendrá en cuenta única y exclusivamente el código CNAE 93 de aquellos.

#### Artículo 3. Aplicación Presupuestaria.

Para el ejercicio 2006, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, las ayudas previstas en la presente norma se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto

2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009, que asciende a una cantidad de 150.000 euros, para otorgar subvenciones a empresas extremeñas que realicen acciones en materia Seguridad y Salud en el Trabajo basadas en la planificación preventiva realizada con anterioridad a las mismas. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

Las subvenciones en esta convocatoria del 2006, se concederán, dentro del límite presupuestario, atendiendo a la mayor puntuación obtenida, dado el régimen de concurrencia competitiva.

En caso de empate prevalecerá, en primer lugar, el orden de la fecha de Registro de entrada de las solicitudes, y si persistiese aquél, el mayor número de trabajadores de la empresa, en el momento de la solicitud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO: EJEMPLO

EMPRESA: XXXXXX, S.L.

N.º de trabajadores: 10

ACTIVIDAD: Industria

ORGANIZACIÓN PREVENTIVA: Servicio de Prevención Ajeno XXXX

#### SUPUESTO DE PARTIDA

— La empresa ha iniciado su actividad preventiva con el Servicio de Prevención Ajeno XXXX, el día 25 de mayo de 2002 en las cuatro especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Medicina.

— El Servicio de Prevención, ha efectuado la evaluación de Riesgos con fecha 15 de junio de 2002, realizando, en consonancia, la Planificación de actuaciones preventivas que el empresario debe realizar.

— Posteriormente en los años 2003, 2004 y 2005 han realizado REVISIONES/ACTUALIZACIONES de la Evaluación de riesgos/Planificación, siendo la última el 25 de septiembre de 2005.

En la Evaluación de riesgos (revisada el 25 de septiembre de 2005) aparece que una máquina de las existentes en la

empresa no dispone del marcado CE de conformidad, ni está adaptada al R.D. 1215/1997, por lo que genera, entre otros, riesgos de atrapamiento, eléctricos y emite un nivel de ruido elevado.

Por lo expuesto se planifica que o bien se adapta la máquina al R.D. 1215/1997 o bien, lo deseable, se sustituya por otra nueva con marcado CE.

— El empresario cumpliendo con la Planificación realizada el 25 de septiembre de 2005 por el Técnico XXX del Servicio de Prevención, adquiere una nueva máquina con marcado CE el día 30 de octubre de 2005, según consta en la factura de adquisición.

Posteriormente el empresario hace el pago íntegro de la máquina el día 30 de diciembre de 2005, mediante transferencia bancaria a través de la entidad XXX.

#### PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- SOLICITUD. ANEXO I (EN PLAZO de conformidad con la ORDEN).
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA E IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE.
- MEMORIA (Ejemplo)

Como consecuencia de la evaluación de riesgos realizada por el Servicio de Prevención Ajeno XXXX, el día 25 de septiembre de 2005 se detectó la presencia de la máquina XX, que era fuente de riesgos tal y como se expone en dicha evaluación.

Con el fin de eliminar el riesgo en origen, la empresa ha optado por sustituir la máquina aludida por otra NUEVA, de la marca XXX, sujeta al MARCADO CE de conformidad, habiéndose adquirido a la empresa XXX, el día 30 de octubre de 2005, tal y como se refleja en la factura emitida por dicha empresa.

Posteriormente, el día 30 de diciembre de 2005, la he abonado en su totalidad, mediante transferencia bancaria.

A tal efecto y como justificación de la inversión adjunto acompaño la siguiente DOCUMENTACIÓN:

— Fotocopias compulsadas de la Evaluación de Riesgos/Planificación, donde consta la Evaluación de Riesgos de la máquina y

las medidas propuestas para el control/eliminación de los riesgos detectados, realizada el día 25 de septiembre de 2005 por el Servicio de Prevención Ajeno XXXX (no se admitirá una planificación realizada exclusivamente para justificar la inversión ya efectuada).

— Copia compulsada de la factura emitida el día 30 de octubre de 2005, por la empresa X a la que se compró la máquina.

— Copia compulsada del cargo en cuenta bancaria donde consta la transferencia realizada el día 30 de diciembre de 2005.

— OTRA DOCUMENTACIÓN:

— Documento ANEXO II. Régimen de mínimos.

— Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Declaración responsable del solicitante de no encontrarse incurso en prohibición para percibir subvenciones.

— Certificado expedido por el Servicio de Prevención Ajeno XXXX, en el que consta que mi empresa tiene el concierto establecido con dicho Servicio desde el día 25 de mayo de 2002 en las cuatro disciplinas: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Medicina y que sigue en vigor.

#### NOTA ACLARATORIA.

Si el empresario hubiese optado por la adecuación de la máquina (equipo de trabajo) a lo dispuesto en el R.D. 1215/1997, siempre que la máquina fuera de las denominadas “antiguas” anteriores al año 1995, DEBERÁ ADJUNTARSE, CERTIFICADO DEL ÓRGANO DE CONTROL O TÉCNICO COMPETENTE QUE HAYA LLEVADO A CABO LA MODIFICACIÓN haciendo constar la efectiva adecuación de la máquina al aludido R.D. 1215/1997.

En lo que respecta a la justificación económica, se acompañarán las facturas de aquellos trabajos realizados por la empresa o empresas que hayan procedido a realizar la adaptación. No será objeto de la subvención los trabajos realizados con los recursos propios de la empresa solicitante.